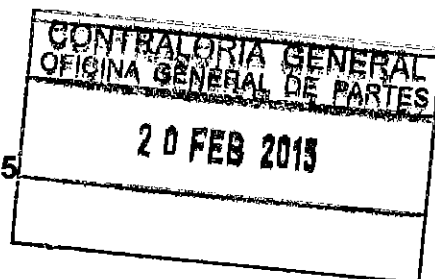
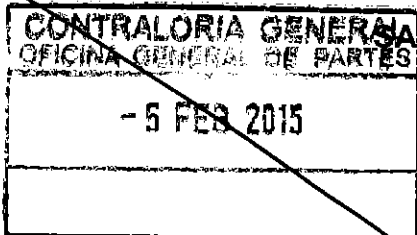




Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la FUNDACIÓN PARENTESIS, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

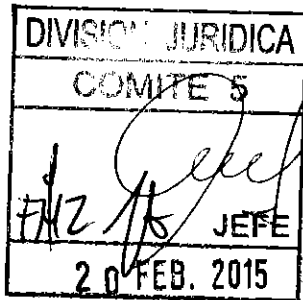
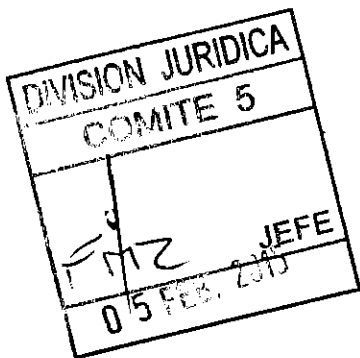
**RESOLUCIÓN N° 52**



SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 2015

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



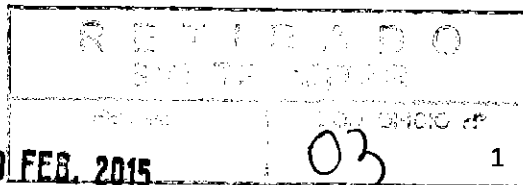
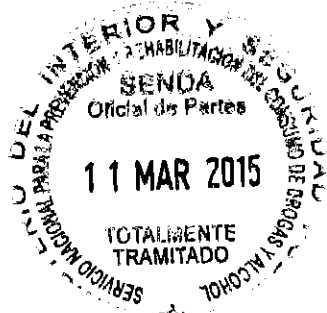
**TOMADO RAZON**

*[Signature]*  
- 9 MAR. 2015  
Contralor General de la República

*[Signatures]*  
PSA/RPH/PCC/CSB/SG/ALR/AVM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
  - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
  - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
  - 6.- Jefa de la División Programática
  - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
  - 8.- FUNDACIÓN PARENTESIS (Dirección: calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago)
  - 9.- Partes y Archivo
- S-1238/15



## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 662237-27-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **FUNDACIÓN PARENTESIS**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y FUNDACIÓN PARENTESIS, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de enero de 2015, entre la **FUNDACIÓN PARENTESIS** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 2.663.549.160.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 1.331.774.580.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **FUNDACIÓN PARENTESIS**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:  
**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARENTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.**

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN PARENTESIS**, RUT N° 72.421.000-7, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Pablo Egenau Pérez**, cédula nacional de identidad N° 7.366.48-5, ambos con domicilio en calle calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de

Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **FUNDACIÓN PARENTESIS**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **línea(s) de servicio N° 3, 4, 5,6,16, 57,60,77,89,103,105**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

## SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

## TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

## CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
<b>Precio</b>	<b>\$93.649.-</b>	<b>\$270.989.-</b>	<b>\$524.312.-</b>	<b>\$366.463.-</b>	<b>\$627.421.-</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 2.663.549.160.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada



unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

### **1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## **2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## **3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## **4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

#### **5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser



trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

## **SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por MAPFRE Seguros N° 330-15-00009138, de fecha 7 de enero de 2015, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 133.232.611.-, con una vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 2 de mayo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar

el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°3, 4, 5,6,16, 57,60,77,89,103,105.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo

establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **De la supervisión administrativa**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsual de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y

los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **De las Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

### **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

## **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.



## DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

## DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

## **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

### **Reasignación en el mes de junio del año 2015**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

### **Reasignación en el mes de diciembre del año 2015**

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignación en el mes de junio del año 2016**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación (Paréntesis), consta de escritura pública otorgada con fecha 25 de Enero de 2012 ante doña María Loreto Zaldívar Grass Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

#### **VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y

cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.


Firman: Pablo Egenau Pérez. Representante Legal. FUNDACIÓN PARENTESIS.  
Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

### Anexo


2015	3	Arica-Parinacot	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	312	0	0	163.585.344
	4	Arica-Parinacot	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	0	0	180	112.935.780
	5	Tarapacá	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT La Trana	0	0	312	0	0	163.585.344
	6	Tarapacá	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT La Trana	0	0	0	0	120	75.290.520
	16	Atacama	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Anawin	0	0	204	0	0	106.959.648
	57	Bío Bío	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Villamevida	0	0	384	0	0	201.335.808
	60	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	C.T. Parentesis Ambulatorio	108	204	0	0	0	65.395.848
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Manresa	0	0	192	0	0	100.667.904
	89	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Santa Ana	0	0	180	0	0	94.376.160
	103	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT San Francisco de Asis	0	0	300	0	0	157.293.600
105	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT San Francisco de Asis	0	0	0	0	144	90.348.624	
2016	3	Arica-Parinacot	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	312	0	0	163.585.344
	4	Arica-Parinacot	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	0	0	180	112.935.780
	5	Tarapacá	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT La Trana	0	0	312	0	0	163.585.344
	6	Tarapacá	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT La Trana	0	0	0	0	120	75.290.520
	16	Atacama	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Anawin	0	0	204	0	0	106.959.648
	57	Bío Bío	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Villamevida	0	0	384	0	0	201.335.808
	60	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	C.T. Parentesis Ambulatorio	108	204	0	0	0	65.395.848
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Manresa	0	0	192	0	0	100.667.904
	89	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Santa Ana	0	0	180	0	0	94.376.160
	103	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT San Francisco de Asis	0	0	300	0	0	157.293.600
105	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT San Francisco de Asis	0	0	0	0	144	90.348.624	
<b>TOTAL 2015</b>					<b>108</b>	<b>204</b>	<b>1.884</b>	<b>0</b>	<b>444</b>	<b>1.331.774.620</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>108</b>	<b>204</b>	<b>1.884</b>	<b>0</b>	<b>444</b>	<b>1.331.774.620</b>
<b>TOTAL CONVEMO</b>					<b>216</b>	<b>408</b>	<b>3.768</b>	<b>0</b>	<b>888</b>	<b>2.663.549.160</b>

Firman: Pablo Egenau Pérez. Representante Legal. FUNDACIÓN PARENTESIS.  
Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la  
Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y  
PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**





**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 257  
FECHA 28-01-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	52
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Paréntesis, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	7.904.123.622
Presente Documento Resolución Exenta	1.331.774.580
Saldo Disponible	32.167.619.798



*Rita Gonzalez Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



# SENDA

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARENTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.**

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN PARENTESIS**, RUT N° 72.421.000-7, en adelante la “Entidad”, representado por don (ña) **Pablo Egenau Pérez**, cédula nacional de identidad N° 7.366.48-5, ambos con domicilio en calle calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

**FUNDACIÓN PARENTESIS**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N°3, 4, 5,6,16, 57,60,77,89,1 03,105.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

### CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.



Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 2.663.549.160.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

### **1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de

2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## **2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## **3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## **4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual

además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

##### **5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

## **SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante



del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por MAPFRE Seguros N° 330-15-00009138, de fecha 7 de enero de 2015, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 133.232.611.-, con una vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 2 de mayo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el

ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°3, 4, 5,6,16, 57,60,77,89,103,105.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, pi so 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **De la supervisión administrativa**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y

los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **De las Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

### **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

## **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:



a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos

términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de

cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

##### **Reasignación en el mes de junio del año 2015**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignación en el mes de diciembre del año 2015**

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignación en el mes de junio del año 2016**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación (Paréntesis), consta de escritura pública otorgada con fecha 25 de Enero de 2012 ante doña María Loreto Zaldívar Grass Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**



El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

#### **VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

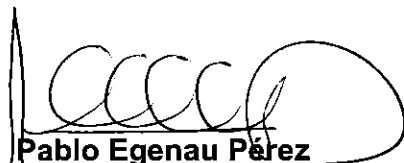
Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

  
**Pablo Egenau Pérez**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN PARENTESIS**

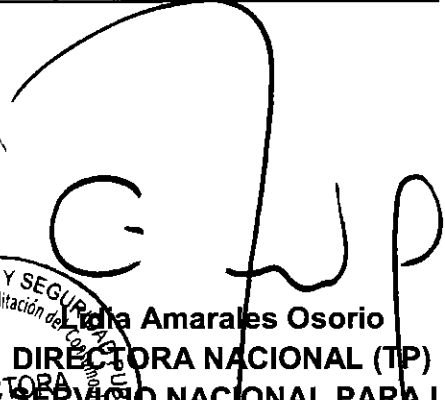
  
  
**Lidia Amarales Osorio**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

ANEXO

Año	Comuna	Entidad	Centro de Tratamiento	Atenciones					Monto	
				Atenciones	Atenciones	Atenciones	Atenciones	Atenciones		
2015	3	Arica-Parinacoti	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	312	0	0	163.585.344
	4	Arica-Parinacoti	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	0	0	180	112.935.780
	5	Tarapacá	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT La Tirana	0	0	312	0	0	163.585.344
	6	Tarapacá	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT La Tirana	0	0	0	0	120	75.290.520
	16	Atacama	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Anawin	0	0	204	0	0	106.959.648
	57	Bio Bio	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Villarrivida	0	0	384	0	0	201.335.808
	60	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	C.T. Paréntesis Ambulatorio	108	204	0	0	0	65.395.848
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Manresa	0	0	192	0	0	100.667.904
	89	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Santa Ana	0	0	180	0	0	94.376.160
	103	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT San Francisco de Asís	0	0	300	0	0	157.293.600
105	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT San Francisco de Asís	0	0	0	0	144	90.348.624	
2016	3	Arica-Parinacoti	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	312	0	0	163.585.344
	4	Arica-Parinacoti	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Padre Alberto Hurtado	0	0	0	0	180	112.935.780
	5	Tarapacá	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT La Tirana	0	0	312	0	0	163.585.344
	6	Tarapacá	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT La Tirana	0	0	0	0	120	75.290.520
	16	Atacama	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Anawin	0	0	204	0	0	106.959.648
	57	Bio Bio	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Villarrivida	0	0	384	0	0	201.335.808
	60	Araucanía	FUNDACIÓN PARENTESIS	C.T. Paréntesis Ambulatorio	108	204	0	0	0	65.395.848
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Manresa	0	0	192	0	0	100.667.904
	89	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT Santa Ana	0	0	180	0	0	94.376.160
	103	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT San Francisco de Asís	0	0	300	0	0	157.293.600
105	Metropolitana	FUNDACIÓN PARENTESIS	CT San Francisco de Asís	0	0	0	0	144	90.348.624	
				<b>TOTAL 2015</b>	108	204	1.884	0	444	1.331.774.580
				<b>TOTAL 2016</b>	108	204	1.884	0	444	1.331.774.580
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>216</b>	<b>408</b>	<b>3.768</b>	<b>0</b>	<b>888</b>	<b>2.663.549.160</b>

  
**Pablo Egenau Pérez**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN PARENTESIS**



  
**Lidia Amarales Osorio**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**



REP. N°: 1.200/2012.-

AB... P.B.R.

O.T.:332.192.-J.R:M.OSSA. D.; AVARIA

\*\*\*

ACTA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACION (PARENTESIS)

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veinticinco de Enero de dos mil doce, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha trece de Octubre de dos mil once, protocolizado con fecha catorce de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio número dieciséis mil setecientos / dos mil once, COMPARECE: don PAULO BUSTOS ROSSI, quién declara ser chileno, tener estado civil casado, ser abogado, con cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil doscientos veintitrés guión cero, estar domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos, piso tres

1





de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del Acta de Sesión de Directorio de la FUNDACION (PARENTESIS), celebrada con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, que es del siguiente tenor: "En Santiago, a dieciocho de Enero del dos mil doce, siendo las dieciocho horas, en calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de Independencia, se celebró la sesión del Directorio de Fundación (PARENTESIS), bajo la presidencia del Sr. Miguel Cillero Bruñol, el Capellán P. Renato Poblete Ilharreborde s. j. y la asistencia de los directores Sra. Oriana Zanzi Gardilcic, y los Sres. Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova De Pablo, Pedro Pablo Gutiérrez Philippi y el Director Ejecutivo Sr. Paulo Egenau Pérez. También asistió el consejero Sr. Pedro Pablo Alamos Zañartu. Se excusaron las directoras Sras. Mercedes Ducci Budge y Elke Schwarz Kusch. PRIMERO: "Tres. Facultades Directores Ejecutivos Fundaciones Filiales: El Presidente da cuenta al directorio de la necesidad de modificar los poderes de administración actualmente vigentes, asimilando la estructura de poderes a la existente en el Hogar de Cristo, para facilitar la gestión y el



funcionamiento del gobierno corporativo.

**OTORGAMIENTO NUEVO PODER** El Directorio por la unanimidad de los Directores asistentes acordó conferir poder general de administración al (a) Director(a) Ejecutivo (a) señor (a) Pablo Santos Egenau Perez, para representar y obligar a la Fundación PARENTESIS, en los actos que expresamente se mencionan a continuación. El mandatario designado en el uso de su mandato podrá: Uno) Otorgar poderes especiales de administración a terceros o a trabajadores de la fundación, pudiendo revocarlos libremente. Dos) Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración vehículo y toda clase de bienes muebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces. Tres) Vender, ceder o traspasar acciones, bonos, debentures u otra clase de valores, de cualquier naturaleza que sean, cobrar dividendos de acciones, retirar títulos de acciones, reclamar de su extravío, celebrar los actos necesarios para obtener su reconstitución; y, en general, representar a la mandante ante la respectiva sociedad anónima, en todo lo relacionado con las acciones de las que ésta sea titular. Cuatro) Retirar depósitos a plazo, sea en moneda nacional o extranjera, de Bancos Nacionales o de agencias de Bancos Extranjeros,



endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos. Cinco) Representar a la Fundación PARENTESIS, con toda clase de facultades, atribuciones, y derecho que a aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones u otras, en las que la mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación alguna con ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrir a su liquidación. Seis) Representar a la Fundación PARENTESIS ante cooperativas, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza que sean, y corporaciones y fundaciones de derecho privado, en las que la mandante tenga relación o interés. Siete) Celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de cualquier especie que sean. Ocho) Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada. Nueve) Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones. Diez) Abrir cajas de seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, cerrarlas y poner término a los contratos.



Once) Retirar valores en custodia o garantía.  
Doce) Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales, giros telegráficos. Trece) Noyar, remitir y compensar obligaciones. Catorce) Transar, celebrar contratos de comisión, de representación, de administración, de comodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transporte y de iguales. Quince) Estipular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza y de las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma y condiciones de pago. Dieciséis) Resciliar y dejar sin efecto los contratos que celebre. Diecisiete) Celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenir, en su caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones y labores, jornadas ordinarias y extraordinarias y demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o previsional. Dieciocho) Poner término a tales contratos de trabajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha; suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos. Diecinueve) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare para la



Fundación PARENTESIS, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles. Veinte) Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resguardo a que hubiera lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato. Veintiuno) Pagar lo que la mandante adeude o adeudare por cualquier causa, título o motivo. Veintidós) Exigir recibos, cancelaciones, finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato. Veintitrés) Exigir rendición de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; Veinticuatro) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación PARENTESIS. Veinticinco) Nombrar síndicos, peritos tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso determinar el objeto y conferirle sus facultades y atribuciones. Veintiséis) Suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el ejercicio del presente mandato. Veintisiete) Representar con amplias facultades y atribuciones a la Fundación PARENTESIS, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, municipales o de administración autónoma, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicios de Impuestos



Internos, Ministerios y organismos o servicios dependientes de éstos, Municipalidades, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta de Jardines Infantiles, SENDA, Gobiernos Regionales, Servicios de Salud, etc. Veintiocho) Cobrar y percibir para la Fundación PARENTESIS toda subvención fiscal o municipal que le corresponda. Veintinueve) Aceptar o repudiar herencias, donaciones y legados, sean ellas en especies o en dinero, con la sola limitación de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condición o modo, caso en el cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación PARENTESIS. Treinta) Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones y asumir el mandato conferido. Treinta y uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, en Bancos Comerciales, Banco Estado o en Instituciones Financieras en general, ya sea en sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Girar y depositar en dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran a en las que actualmente existan abiertas a



nombre de la mandante; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pedir saldos y pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias, pudiendo celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de las mismas, actuar en ellas y cerrarlas; Retirar valores en custodia o en garantía; Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, revalidar, endosar en dominio o en cobranza, protestar, descontar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valer relativo a obligaciones en general. Treinta y dos) Representar a la Fundación PARENTESIS en todos los juicios y gestiones judiciales ya iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo dicha institución, ante cualquier tribunal, ordinario, especial de cualquiera naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien mueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de cualquier tipo de donación, asignación a título singular o universal que se haya hecho a favor de la Fundación, pudiendo intervenir en representación de ella como querelante, denunciante, demandante,



demandada, tercera de cualquier especie, ejercitando toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En todo caso, tanto el apoderado, señor(a) Pablo Santos Egenau Perez, como los abogados patrocinantes y apoderados que designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por la Fundación PARENTEISIS, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función. **Revocación de Poderes Bancarios Anteriores.**- A proposición de don Miguel Cillero Bruñol, se acuerda revocar todos los poderes conferidos en la sesión del Directorio del cuatro de Mayo del año dos mil once cuya acta se encuentra reducida a escritura pública





ente el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha trece de mayo del mismo año. Quedan vigentes, los poderes bancarios conferidos en la sesión del cinco de octubre de dos mil once, reducida a escritura pública por el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha doce de diciembre del mismo año. **Reducción a Escritura Pública:** El Directorio acuerda, facultar a los abogados Pablo de Iruarrizaga Samaniego y Paulo Bustos Rossi, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por la mayoría de los Directores asistentes y para efectuar todos los trámites necesarios, para legalizar lo acordado en esta escritura. **Vigencia y Ejecución de Acuerdos:** El Directorio, aprueba llevar a efecto las decisiones señaladas de inmediato, sin necesidad de esperar su ratificación en una sesión posterior". Se cierra la sesión siendo las veinte horas del día dieciocho de Enero de dos mil doce. Leída que fue esta acta, ella se ratificó, aprobó y firmó por todos los directores y asistentes a esta sesión. Firmado: Hay ocho firmas ilegibles sobre los nombres de Miguel Cillerb Bruñol, p. Renáto Roblete Ilharreborde S.J., Oriana Zanzi



Gardilcic, Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta  
Uriarte, Cirilo Córdova de Pablo, Pedro Pablo  
-Gutiérrez Philippi, Paulo Egenau. Conforme  
con su original del Libro de Actas respectivo  
que el Notario que autoriza ha tenido a la  
vista y ha devuelto al requirente. En  
comprobante y previa lectura firma el  
compareciente. - Di copia. - Day Fé. -

*Paulo Bustos Rossi*  
PAULO BUSTOS ROSSI

*Aut.*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTADISTICA  
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO  
Sgo.

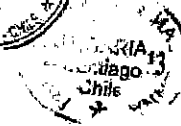
*Michael Gharrin*  
MICHAEL GHARRIN  
NOTARIO - SANTIAGO



Repertorio: 1200  
J.Registro: M40F  
Digitadora: SA  
Asistente: VF  
Nº Firmas: 1  
Nº Copias: 4  
Derechos: \$



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. - Santiago, veintiséis de enero  
de dos mil doce.-



INUTILIZADA.



1 Repertorio N° 18.106  
2 Protocolizado N° 3.070  
3 Mgat.

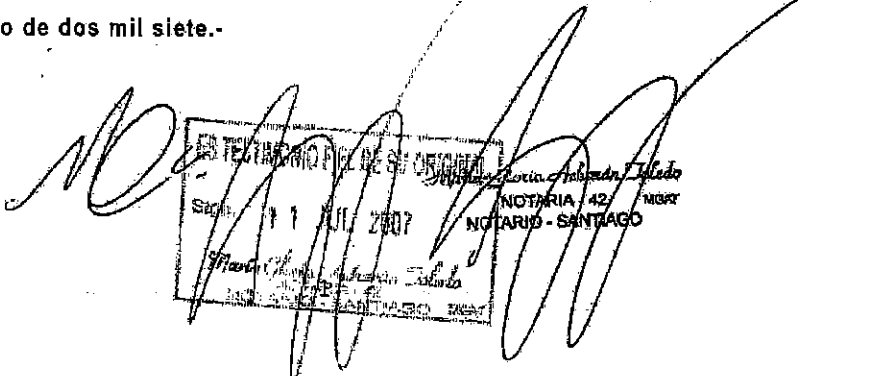
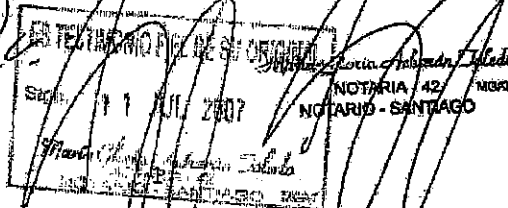
4  
5 **PROTOCOLIZACION DECRETO EXENTO N° 1.900**  
6 **APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS**

7  
8 **MINISTERIO DE JUSTICIA**

9  
10 **A**

11  
12 **FUNDACION CREDHO**  
13  
14

15 Certifico que en el día de hoy, a petición de Miriam Aedo Paredes, chilena, soltera,  
16 empleada, de este domicilio, cédula nacional de identidad número ocho millones  
17 novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y tres guión uno, quien actúa por  
18 encargo del abogado don Jorge Orchard Pinto, se protocolizó un documento de una  
19 hoja útil, escrita sólo por su anverso, en las cual consta **DECRETO EXENTO NUMERO**  
20 **MIL NOVECIENTOS, APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgado por el  
21 **MINISTERIO DE JUSTICIA** a **FUNDACION CREDHO**, publicado en el Diario Oficial  
22 número treinta y ocho mil ochocientos nueve, página seis, de fecha diez de julio de  
23 dos mil siete, cuyo recorte se adhiere al anverso de la resolución. Documento que dejo  
24 protocolizado al final de los Registros del presente mes, bajo el número señalado  
25 precedentemente.- Para constancia firmo con la solicitante.- Se da copia.- Santiago,  
26 **once de julio de dos mil siete.-**

27  
28  
29   
30 

LA NOTARIA N° 42 DE SANTIAGO  
MGRZ  
Santiago, 11 JUL 2007  
NOTARIA - SANTIAGO

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Martes 10 de Julio de 2007  
Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION CREDHO" DE SANTIAGO

Santiago, 25 de junio de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.900 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Credho", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 1.393, de 26 de noviembre de 1993, en los términos que han testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de noviembre de 2006 y 8 de marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "Fundación (Paréntesis)".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saludó atentamente, Verónica Barrera del Pedregal, Subsecretaría de Justicia.

CERTIFICO QUE el récord adherido a este instrumento correspondiente a publicación en el D. Oficial Nº 38.809, del día 10 de Julio de 2007, sigs. 115 de Julio de 2007.  
María Gloria Acharán Toledo  
NOTARIA - 42  
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

CONFORME con su original protocolizado en el Nº 3070 -  
Repertorio Nº 19106  
11 JUL 2007  
STGO.  
María Gloria Acharán Toledo  
NOTARIA - 42  
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
F: 13514-06 C/P/CAJ/ARS/ETE/ 13.04.2007.

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO N° 1000

SANTIAGO, 25 JUN. 2007

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION CREDHO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N°1393, de 26 de noviembre de 1993, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de noviembre de 2006 y 8 de marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "FUNDACIÓN (PARENTESIS)".

Anótese, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

CARLOS MALDONADO CURTI  
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente

VERONICA BARRAONA DEL PEDREGAL  
Subsecretaria de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. CIENCIAS	
SUB. DEPT. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VOS. D. Y F.	
SUB. DEPT. MUNICI.	

REFRENDACION

SER. POR 4  
DEPUTAC.  
ANOT. POR 4  
DEPUTAC.  
DEPTO. DTD.

DISTRIBUCION.-

- 07
- DIARIO OFICIAL
- CDE
- Sr. Jorge Orchard Pinto ✓  
Moneda N°970, Piso 8  
Santiago

María Gloria Jaramila Jaramila  
NOTARIA 12  
NOTARIO - SANTIAGO

UTILIZADO

1 REPERTORIO N° 26.743

2 Protocolizado N° 6.895

3 Mgat.

5 MODIFICACION DE ESTATUTOS

7 "FUNDACIÓN CREDHO"

9 en adelante

11 "FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)"

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA N° 42  
SANTIAGO

15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de noviembre del año dos mil seis,  
16 ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado y Notario Público  
17 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías  
18 Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don JORGE SANTIAGO  
19 ORCHARD PINTO, chileno, casado, abogado, domiciliado en la comuna de Santiago,  
20 calle Moneda novecientos setenta, octavo piso, cédula nacional de identidad número  
21 tres millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete,  
22 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que  
23 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, el acta de la sesión  
24 extraordinaria del Directorio de la "FUNDACIÓN CREDHO", entidad sin fines de  
25 lucro, Rol Único Tributario setenta y dos millones cuatrocientos veintidós mil raya  
26 siete, domiciliada en esta ciudad, calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de  
27 Independencia: **PRIMERO:** "FUNDACION CREDHO", es una entidad sin fines de lucro,  
28 de aquellas a que se refiere el Título XXX del Libro Primero del Código Civil,  
29 constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago, don  
30 Humberto Quezada Moreno, con fecha dos de Junio del año mil novecientos noventa



1 y tres, escritura que contiene sus estatutos, los que fueron complementados por  
2 escritura otorgada ante el mismo Notario, con fecha doce de Noviembre del mismo  
3 año.- A Fundación Credho se le concedió personalidad jurídica y se le aprobaron sus  
4 estatutos antes referidos, por Decreto número mil trescientos noventa y tres del  
5 Ministerio de Justicia, de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y  
6 tres, publicado en el Diario Oficial del dieciocho de Diciembre del mismo año.-  
7 **SEGUNDO:** El Acta de la Reunión Extraordinaria del Directorio de la fundación  
8 individualizada en la cláusula precedente, que se reduce a escritura pública se  
9 celebró bajo la Presidencia de su Titular don Raimundo Valenzuela Lang, con  
10 asistencia de la totalidad de los miembros del Directorio, de la Hermana Francesca  
11 Anghileri, en su carácter de Superiora Provincial y representante legal de la  
12 Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, como entidad fundadora; y en presencia  
13 de la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha  
14 dieciséis de Octubre del año dos mil seis, la que corre de fojas cuarenta y cinco a  
15 cincuenta y seis del Libro de Actas del mismo Directorio, y su tenor es el siguiente:  
16 **"ACTA EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN "CREDHO".**.- En  
17 Santiago, a dieciséis de Octubre del dos mil seis, siendo las diecisiete horas, en calle  
18 Moneda novecientos setenta, octavo piso, bajo la presidencia del titular don  
19 Raimundo Valenzuela Lang, y con la asistencia de la totalidad de los Directores  
20 Señores Oriana Zanzi Gardilicic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme y  
21 Jorge Orchard Pinto, se reunió en forma extraordinaria el Directorio de la  
22 **"FUNDACIÓN CREDHO".**- Asistieron especialmente invitados a esta sesión  
23 extraordinaria, como entidad fundadora, la Congregación Religiosa Hijas de Santa  
24 Ana, la que actúa representada por su Superiora Provincial Hermana Francesca  
25 Anghileri; y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, la que actúa representada  
26 por el Presidente de su Directorio don Pablo Bosch Ostalé.- También estuvo presente  
27 en la Sesión el Padre Renato Poblete Ilharreborde S.J. y el Director Ejecutivo de  
28 Fundación Credho señor Pablo Egeñau Pérez.- Esta sesión extraordinaria se celebra  
29 en presencia de la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.-  
30 **I.- QUORUM Y OBJETO DE LA SESIÓN:** El Presidente, don Raimundo Valenzuela

MARIA GLORIA ACHARAN-TOLEDO

NOTARIA N° 42  
SANTIAGO

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA - 42  
SANTIAGO

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA - 42  
NOTARIO - SANTIAGO

1 Lang, junto con agradecer la presencia de la Superiora Provincial de la Congregación  
2 Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana Francesca Anghileri; y del Presidente del  
3 Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo señor Pablo Bosch  
4 Ostalé, deja constancia de lo siguiente: UNO.- que se encuentran presentes la  
5 totalidad de los miembros del Directorio de Fundación Credho y que por lo tanto  
6 existía quórum para tomar todo tipo de acuerdos; y DOS.- que esta sesión ha sido  
7 citada en forma especial y en carácter de extraordinaria con el objeto de pronunciarse  
8 sobre una reforma del estatuto social de la Fundación Credho, que permita dar  
9 cumplimiento a un acuerdo llegado entre la Congregación Religiosa Hermanas de  
10 Santa Ana, como Fundadora de esta Fundación; y la Fundación de Beneficencia  
11 Hogar de Cristo, para permitir que ésta última pueda concentrar y canalizar por medio  
12 de la Fundación CREDHO, todo el trabajo que realiza desde hace varios años en el  
13 ámbito de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de  
14 tratamiento y rehabilitación de las personas drogodependientes, todo lo cual significa  
15 aumentar y fortalecer, en forma importante, la obra que en este ámbito realiza  
16 Fundación Credho, transformándola en la mayor institución privada en su ámbito de  
17 acción.- Señala que este acuerdo es la culminación de más de tres años de estudios  
18 y conversaciones, en las cuales el Directorio ha participado y estado plenamente  
19 informado, existiendo pleno convencimiento por parte de la referida Congregación  
20 Religiosa y del Hogar de Cristo de las bondades del acuerdo logrado. Agrega que ha  
21 sido esencial en este acuerdo, tanto para la Congregación Religiosa de las Hermanas  
22 de Santa Ana, como para la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el hecho  
23 que, ambas instituciones tienen, en esta materia, una notable conjugación de  
24 intereses y una completa identidad de los mismos, así como una misma visión  
25 cristiana del problema de la drogodependencia, unidad de programas y formas para  
26 desarrollar objetivos y cumplir metas.- Para poder dar cumplimiento al acuerdo  
27 logrado, se propone al Directorio aprobar una reforma del Estatuto Social de  
28 Fundación CREDHO, que permita por una parte sustituir su nombre y objeto social, y  
29 por la otra dar a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo plena participación en  
30 la marcha y administración de la Fundación CREDHO y en la designación de los

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA - 42  
SANTIAGO

1 miembros del Directorio.- La Superiora Provincial de la Congregación Religiosa  
2 Hermanas de Santa Ana Hermana Francesca Anghileri, junto con ratificar lo expuesto  
3 por el Presidente, señala como representante legal de su Congregación, la plena  
4 aceptación de su representada, al proyecto de reforma del Estatuto Social de  
5 Fundación CREDHO que se somete al pronunciamiento del Directorio.- Al mismo  
6 tiempo manifiesta el reconocimiento y agradecimiento de su Congregación para con el  
7 Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, por haber aceptado  
8 canalizar y concentrar toda la amplia labor que esa Institución realiza en el campo de  
9 la prevención y tratamiento del consumo y dependencia de drogas y de rehabilitación  
10 de personas drogodependientes, a través de la Fundación Credho, aportando los  
11 medios y personal necesario para integrar ambas obras y ampliar su campo de  
12 acción.- Por su parte don Pablo Bosch Ostalé, en su calidad de Presidente del  
13 Directorio y en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo,  
14 señala que este acuerdo forma parte de la política acordada por su Directorio, de  
15 concentrar medios y esfuerzos en trabajar en el ámbito de la prevención y tratamiento  
16 del consumo y dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las  
17 personas tóxico dependiente, de la prevención y tratamiento del consumo y  
18 dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas tóxico  
19 dependiente, desde la Fundación Credho.- Agrega que este acuerdo es al mismo  
20 tiempo un reconocimiento al trabajo que desde hace largos años viene realizando en  
21 este ámbito Fundación Credho.- **II.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El  
22 Presidente señala que en concordancia con lo antes expuesto, con el acuerdo de los  
23 representantes legales, tanto de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana,  
24 como de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, presentes en la reunión,  
25 viene en proponer al Directorio reformar los estatutos de la Fundación Credho en los  
26 siguientes términos: A.- modificar el artículo primero, pasando la Fundación Credho a  
27 denominarse **FUNDACIÓN (PARENTESIS)**; B.- sustituir el artículo segundo, relativo al  
28 objeto de la Fundación y las actividades que desarrollará para el cumplimiento del  
29 mismo, por el siguiente: "**ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá por objeto: a)  
30 acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA N° 42  
SANTIAGO

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA - 42  
NOTARIA - 42  
NOTARIO - SANTIAGO

educacional y en general cualquier tipo de atención biopsicosocial integral  
especializada, a las personas dependientes a las drogas, otras sustancias o del  
alcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad,  
todo desde un enfoque sistémico y de respeto por los derechos y la dignidad de las  
personas, dando preferencia a los programas destinados a prestar estos servicios a  
los jóvenes y a aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad,  
explotación o exclusión social; b) desarrollar programas de prevención, información y  
orientación, en materias relacionadas con la drogodependencia y sus efectos en la  
familia, en el trabajo y en la sociedad en general, orientados a empresas, colegios u  
otras organizaciones sociales; c) investigar y estudiar el fenómeno de la  
drogodependencia y sus efectos en la sociedad, en la calidad de vida y en la salud  
mental de las personas afectas, tanto con el fin de mejorar sus propios programas,  
como para desarrollar diversos tipos de actividades, destinadas a crear conciencia de  
este problema entre los diversos actores sociales e influenciar las políticas públicas  
del área.- En el cumplimiento de su objetivo, la Fundación desarrollará los siguientes  
tipos de actividades: **Primero.-** Proporcionar acogida, apoyo y atención terapéutica a  
personas que presenten consumo problemático de drogas, otras sustancias o del  
alcohol, en programas gratuitos o pagados, sea a través de acompañamiento y  
tratamiento ambulatorio o a través de programas residenciales especialmente  
habilitados; **Segundo.-** Impartir educación y capacitación laboral a los jóvenes y  
adultos que haya acogido en sus programas, a fin de prepararlos para el desempeño  
de un trabajo, actividad u oficio, a través de cursos o talleres, sean estos  
desarrollados por ella misma o por terceros especialmente contratados; **Tercero.-**  
Establecer y apoyar comunidades de drogodependientes rehabilitados, sean estos  
niños, jóvenes o adultos, a fin de apoyar y facilitar su reinserción en la vida familiar,  
educacional, laboral y social; **Cuarto.-** Prestar acompañamiento a personas que han  
finalizado su tratamiento y requieran de un apoyo especial para facilitar su proceso  
de reinserción a la vida familiar, laboral y social; **Quinto.-** Realizar labores de  
acompañamiento, apoyo y de preparación de las familias de los drogodependientes; a  
fin de asociarlas al tratamiento de aquellos de sus miembros afectos y facilitar la

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA - 42  
NOTARIO - SANTIAGO

1 reinscripción de éstos en su medio social y familiar; Sexto.- Generar espacios de  
2 protección y acogida destinados a los hijos de las personas que están participando en  
3 sus programas de rehabilitación; Séptimo.- Desarrollar programas de asistencia y  
4 defensa judicial, gratuita y especializada, mediante profesionales especialmente  
5 contratados, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, que sean infractores de ley  
6 penal o que hayan sido vulnerados en sus derechos; Octavo.- Realizar acciones de  
7 apoyo psicosocial a las personas detenidas, procesadas o condenadas, sean estos  
8 mayores o menores de edad, por hechos relacionados con el consumo de drogas u  
9 otras sustancias, o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, explotación o  
10 de exclusión; Noveno.- Realizar por medios propios o ajenos, labores de información  
11 y difusión de los riesgos y problemas asociados al consumo de drogas y sus efectos;  
12 **Décimo.-** Imprimir, editar, publicar, distribuir y comercializar folletos, libros, revistas, y  
13 material audiovisual, de carácter didáctico o educativo, relacionado con el logro de  
14 los objetivos de la Fundación; **Décimo Primero.-** Capacitar personas para que puedan  
15 desarrollar actividades de prevención y tratamiento de la drogodependencia y sus  
16 efectos.- **Décimo Segundo.-** Prestar servicios de asistencia técnica a organismos  
17 públicos y privados, que desarrollen programas o actividades de prevención de la  
18 drogodependencia o de tratamiento de personas afectas al consumo problemático de  
19 drogas, alcohol u otras sustancias; **Décimo Tercero.-** Implementar instancias de  
20 formación académica en las temáticas propias de los objetivos de la fundación;  
21 **Décimo Cuarto.-** poseer y explotar centros médicos o establecimientos, destinados a  
22 prestar servicios médicos, psicológicos y en general tratamiento terapéutico  
23 especializado, sea en forma ambulatoria o de internado, a las personas  
24 drogodependientes o alcohólicas; **Décimo Quinto.-** Actuar como mandante,  
25 mandataria o asignataria modal o asociada, en forma transitoria o permanente, con  
26 instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, que persigan finalidades  
27 análogas; **Décimo Sexto.-** Servir de agencia local a organismos e instituciones  
28 nacionales o extranjeras que no persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda,  
29 rehabilitación e reinscripción de drogodependientes en la vida laboral.". C.- Sustituir el  
30 primer párrafo del artículo tercero, por el siguiente: "El patrimonio que la Fundación

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
SANTIAGO

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA - 42  
MGAT  
NOTARIO - SANTIAGO

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA - 42  
MGAT  
NOTARIO - SANTIAGO

1 ha acumulado para el cumplimiento de sus objetivos, asciende a la suma de  
2 setecientos quince millones trescientos noventa y dos mil quinientos treinta y tres  
3 pesos." D.- Sustituir el artículo cuarto por el siguiente: "ARTICULO CUARTO: La  
4 Fundación será administrada por un Directorio, quien tendrá la plenitud de las  
5 facultades de administración y de disposición de sus bienes. El Directorio estará  
6 compuesto por nueve miembros, que tendrán la calidad de directores titulares y dos  
7 miembros que tendrá la calidad de directores suplentes, los que participarán en el  
8 directorio en caso de ausencia, inhabilidad o vacancia del cargo de algún titular,  
9 circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros. Uno de los directores  
10 titulares tendrá la calidad de Capellán de la Fundación.- El Directorio durará un  
11 periodo de tres años, al final del cual todos sus miembros cesarán en sus funciones,  
12 sin perjuicio de seguir sirviendo el cargo entre tanto no se les ratifique o se les  
13 designe reemplazante.- Cada tres años el directorio deberá designar de entre sus  
14 miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente,  
15 Tesorero y Secretario.- La totalidad de los directores, tanto titulares como suplentes,  
16 serán designados por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición  
17 del propio Directorio, excepto el Capellán, que será designado por la persona que  
18 sirva el cargo de Capellán General de esa misma Fundación." E.- Sustituir el artículo  
19 quinto por el siguiente: "ARTICULO QUINTO.- Cesarán en sus cargos, aquellos  
20 miembros del Directorio, que perdieren la libre administración de sus bienes o que  
21 dejaren de asistir por más de tres veces consecutivas a las reuniones del Directorio,  
22 sin autorización especial de éste. El Directorio podrá declarar la inhabilidad física,  
23 moral o la inconveniencia de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a  
24 removerlo. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el voto favorable de a lo menos  
25 dos tercios de los directores.- No obstante lo anterior dicho acuerdo de remoción sólo  
26 surtirá efecto, una vez que sea ratificado por la Fundación de Beneficencia Hogar de  
27 Cristo. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o cesación en el cargo de algún  
28 Director, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio  
29 Directorio, nombrará a su reemplazante que durará en su cargo, por el tiempo que  
30 falte a aquel que reemplace para cumplir su periodo.- El Director así designado.

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA - 42  
MGAT  
NOTARIO - SANTIAGO

1 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y  
2 atribuciones del reemplazado.- Si por cualquier causa o motivo disminuyere el número  
3 de Directores, en forma tal que impida la constitución del Directorio por falta del  
4 quórum mínimo necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Fundación de  
5 Beneficencia Hogar de Cristo podrá designar el número de Directores que falte de  
6 manera que pueda funcionar normalmente.- "F.- Sustituir el artículo sexto por el  
7 siguiente: "ARTÍCULO SEXTO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada  
8 dos meses o con la frecuencia que el propio Directorio establezca y  
9 extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo  
10 menos tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente, o por  
11 mail, fax, carta o cualquier medio que resulte fehaciente, dirigida a la dirección  
12 registrada por los Directores en la Fundación. En ellas deberá indicarse la naturaleza  
13 de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. Las citaciones a sesión  
14 extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicar, además, el objeto  
15 de la misma, debiendo ser esta la única materia que podrá ser tratada en ella. El  
16 quórum para sesionar será de cinco miembros y los acuerdos se adoptarán por  
17 mayoría absoluta de votos de los directores asistentes, debiendo el Presidente o la  
18 persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. -No obstante lo  
19 dispuesto precedentemente, para la aprobación de las siguientes materias, se  
20 requerirá el voto favorable de a lo menos seis Directores: Uno. Adquirir, enajenar,  
21 hipotecar o gravar bienes raíces; Dos. Aceptar herencias, legados o donaciones  
22 sujetas a condición o modo; Tres. Repudiar herencias, legados o donaciones; Cuatro.  
23 Crear y establecer nuevas sedes o filiales de la fundación en otras ciudades; Cinco.  
24 Dictar reglamentos generales o especiales de estos estatutos, modificarlos u  
25 suprimirlos; Seis. Designar al Director Ejecutivo de la Fundación.- "G.- Sustituir el  
26 Título Cuarto del Estatuto Social por el siguiente: "TÍTULO CUARTO. DE LA  
27 **REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Directorio de la Fundación, en sesión extraordinaria  
29 especialmente citada al efecto, podrá acordar modificar los estatutos de la entidad.  
30 La modificación para ser aprobada, requerirá la aceptación, de a lo menos seis

1 Directores y de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.- La sesión  
2 extraordinaria respectiva deberá celebrarse en presencia de un Notario Público de  
3 Santiago, quien deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las  
4 formalidades que los estatutos establecen para su reforma.- El acta de la sesión y la  
5 aceptación de la reforma por parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo,  
6 se reducirá a escritura pública.- Posteriormente se solicitará al Presidente de la  
7 República la aprobación de la Reforma de Estatutos, acompañando copia autorizada  
8 de dicha escritura.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio de la Fundación, en  
9 sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar la disolución de  
10 la entidad.- La disolución para ser aprobada requerirá de las mismas formalidades de  
11 quórum, naturaleza de la sesión, presencia y certificación de Notario Público y  
12 aprobación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, que se requiere para la  
13 reforma de estatutos, como se ha señalado en el artículo décimo octavo precedente.-  
14 El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la aceptación de la reforma por  
15 parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, se reducirá a escritura  
16 pública y se elevarán al Presidente de la República quien decidirá en definitiva.-  
17 Decretada la disolución de la Fundación, sea por acuerdo del Directorio o por  
18 disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Fundación de  
19 Beneficencia Hogar de Cristo, H) Establecer los siguientes artículos transitorios  
20 nuevos: "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Dejar constancia que, de acuerdo al  
21 balance realizado al treinta y uno de Diciembre del dos mil cinco, que se  
22 protocolizará junto a la reducción a escritura pública de esta acta, formando parte  
23 integrante de ella, el patrimonio acumulado por la Fundación para el cumplimiento de  
24 sus fines, asciende a seiscientos quince millones trescientos noventa y dos mil  
25 quinientos treinta tres pesos, de los cuales seis millones de pesos corresponde al  
26 patrimonio original, oportunamente destinados y enterados, en dinero efectivo, por la  
27 Fundadora, seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil  
28 cuatrocientos sesenta y un pesos que corresponde a mayores aportes que la  
29 Fundación ha recibido con el mismo objeto, incluidos la revalorización del aporte  
30 original y veintidós millones seiscientos noventa y tres mil setenta y dos pesos al

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA - 42 MUN  
NOTARIO - SANTIAGO



1 excedente del año dos mil cinco.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se acordó  
2 dejar constancia que el actual Directorio de la Fundación está compuesto por los  
3 señores Raimundo Valenzuela Lang, cédula nacional de identidad número siete  
4 millones ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión tres; doña Oriana  
5 Zanzi Gardilic, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos mil  
6 ciento veintisiete guión uno; don René Javier Cortázar Sanz, cédula nacional de  
7 identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta  
8 y ocho guión K; don Alfredo Moreno Charme, cédula nacional de identidad número  
9 seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve raya K y don  
10 Jorge Orchard Pinto, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos  
11 treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil guión siete, y que a contar de  
12 esta fecha, se incorporarán como nuevos directores titulares el capellán padre Renato  
13 Poblete Ilharborde S.J., cédula nacional de identidad número cinco millones  
14 veintiséis mil doscientos dos raya dos; don Miguel Cillero Bruñol, cédula nacional de  
15 identidad número seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y  
16 dos raya K; don Oscar Von Chrismar Carvajal, cédula nacional de identidad número  
17 seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno; y don Enrique  
18 Vargas Brignardello, cédula nacional de identidad número cinco millones ochenta y  
19 cuatro mil sesenta y cuatro raya seis.- Ambos Directores suplentes serán designados  
20 por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio  
21 Directorio.- Este Directorio tendrá un plazo de duración de tres años, sin perjuicio de  
22 continuar sirviendo el cargo, entre tanto no se les designe reemplazante.-Después de  
23 un breve intercambio de opiniones el Directorio acuerda aprobar por unanimidad las  
24 proposiciones del Presidente.- Se acuerda dejar constancia que lo aprobado por el  
25 Directorio, cuenta con la plena aceptación y aprobación de la Superiora Provincial de  
26 la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del Presidente del Directorio de  
27 la Fundación Hogar de Cristo, presentes en la sesión y que para constancia firman  
28 esta acta a su conclusión.- **III.- NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO**  
29 **SOCIAL.-** Se acuerda facultar al abogado don Jorge Orchard Pinto, para que una vez  
30 aprobada por el Presidente de la República, la reforma de estatutos acordada por el

MARIA GLORIA ACHARAN-TOLEDO  
NOTARIA N° 42  
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA - 42  
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA - 42  
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA - 42  
SANTIAGO

1 Directorio, proceda a establecer un nuevo texto refundido y concordado del Estatuto  
2 Social y lo reduzca a escritura Pública.-IV.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y  
3 PODERES.- Se acordó facultar al abogado don Jorge Santiago Orchard Pinto, para  
4 que reduzca esta acta a escritura pública, incluyendo en ella las personerías de la  
5 Superiora Provincial de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del  
6 Presidente del Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, y  
7 conferirle poder amplio para que solicite de la autoridad competente la aprobación de  
8 las modificaciones que en esta sesión se han acordado introducirle a los estatutos de  
9 la Fundación Credho, así como el nuevo texto refundido de los mismos, acepte las  
10 modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario  
11 introducirle, las reduzca a escritura pública; y en general, se acordó facultarlo para  
12 realizar todos los actos o actuaciones que fuesen necesarias para la total  
13 legalización de los acuerdos que esta acta contiene.- V.- Se acordó dejar constancia  
14 que como consta del certificado otorgado por el Secretario General del Arzobispado  
15 de Santiago, con fecha veintiséis de Septiembre del presente año, que se insertará  
16 en la escritura pública, que esta acta deberá reducirse, la Congregación Religiosa  
17 Hijas de Santa Ana, Rol Único Tributario número setenta millones setenta y dos mil  
18 ochocientos guión cinco, está canónicamente erigida en la Arquidiócesis de Santiago  
19 y que legalmente goza del mismo tipo de persona jurídica de Derecho Público que  
20 tiene la Iglesia Católica, siendo su Superiora Provincial y representante legal de la  
21 citada Congregación la Hermana Francesca Anghileri. VI.- Se acordó dejar  
22 constancia que la personalidad jurídica de la Fundación de Beneficencia Hogar de  
23 Cristo, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y  
24 seis mil ochocientos guión seis, goza personalidad jurídica, la que le fue concedida  
25 por Decreto Supremo emanado del Ministerio de Justicia, que tiene el número mil  
26 seiscientos ochenta y ocho de nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco,  
27 publicado en el Diario Oficial del veintiocho de Abril del mismo año; y que la  
28 personería de don Pablo Bosch Ostalé, para representarla consta de la sesión  
29 extraordinaria del Directorio de esa Fundación, celebrada con fecha veintiuno de  
30 Marzo del dos mil seis, reducida a escritura pública, otorgada ante el Notario de

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA - 42  
SANTIAGO

1 Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha dieciséis de Mayo del mismo  
2 año.- VII.- FIRMA DEL ACTA.- Se acordó que esta acta fuese firmada por todos los  
3 asistentes a la reunión, y en especial y en señal de aceptación de los acuerdos  
4 tomados, por la Hermana Francesca Anglileri, en su calidad de Superiora Provincial y  
5 representante legal de la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana; y de don Pablo  
6 Bosch Ostalé, en su carácter de Presidente del Directorio y en representación de la  
7 Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo; y por la Notario doña María Gloria  
8 Acharán Toledo, presente en la Sala.- Hay firma de los señores: Raimundo Valenzuela  
9 Lang, Oriana Zanzi Gardileic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme,  
10 Jorge Orchard Pinto, p. Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana  
11 Francesca Anglileri, Superiora Provincial, p. Fundación de Beneficencia Hogar de  
12 Cristo, Pablo Bosch Ostalé, Presidente. CERTIFICADO. La Notario que suscribe  
13 certifica: Uno) Que la REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA  
14 "FUNDACIÓN CREDHO" se verificó en el lugar, día y hora que se señala en el acta  
15 que antecede; Dos) Que asistieron la totalidad de los miembros del Directores y la  
16 Hermana Francesca Anglileri, en su carácter de Superiora Provincial y en  
17 representación de la Congregación Religioso Hermanas de Santa Ana; Tres) Que el  
18 objeto principal de la reunión fue la reforma de loa estatutos; Cuatro) Que estuvo  
19 presente en la Junta a que se refiere el acta precedente y que ella es la expresión  
20 fiel de lo ocurrido y acordado en la junta; Cinco) Que los acuerdos allí adoptados lo  
21 fueron por unanimidad de los presentes; Seis) Que en dicha reunión se dio  
22 cumplimiento a todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias respectivas.  
23 Santiago, a dieciséis de octubre de dos mil seis. Hay firma de doña MARIA GLORIA  
24 ACHARAN TOLEDO, NOTARIO DE SANTIAGO". Conforme. Se inserta el siguiente  
25 certificado: "Certificado. Certifico que la Congregación Hijas de Santa Ana, RUT  
26 número setenta millones setenta y dos mil ochocientos guión cinco, está  
27 canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de  
28 personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes  
29 reconocen a la Iglesia Católica. Certifico, además, que la Hna, Francesca Anghileri,  
30 C.I. número veintidós millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO *Maria Gloria Acharan Toledo*  
 NOTARIA N° 42  
 SANTIAGO

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIO - SANTIAGO

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIO - SANTIAGO

1 guión nueve, es actualmente Superiora Provincial de la citada Congregación y en tal  
 2 carecer tiene su representación legal para todos los Para todos los efectos legales  
 3 derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago  
 4 y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- en que sea necesario  
 5 acreditarla. Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil seis. Hay firma de Roberto  
 6 Videla González, Notario, Arzobispado de Santiago, y de Antonio Cancino Sánchez,  
 7 Abogado, Departamento Jurídico". Se protocolizan con esta fecha en esta misma  
 8 notaria, bajo el número seis mil novecientos ochenta y cinco Estado de Situación y  
 9 Balance General de la Fundación (Patentes). En comprobante y previa lectura firma  
 10 el compareciente. La presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de  
 11 Instrumentos Públicos con esta fecha. Se da copia. Doy Fe.

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIO - SANTIAGO

12  
 13  
 14  
 15 JORGE SANTIAGO ORCHARD PINTO  
 16 C.I. N° 3538484-7



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA  
 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
 HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO  
 Sigo. 11 ENE 2017

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIO - SANTIAGO MGAT

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 Sigo. 17 NOV 2006  
*Maria Gloria Acharan Toledo*  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIO - SANTIAGO MGAT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA  
 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
 HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO  
 Sigo. 10 JUL 2008

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIO - SANTIAGO MGAT

SERGIO NOVOA GALI  
 NOTARIO SUPLENTE

*María Gloria Arriaga Toledo*  
NOTARIA - 42 MONT  
NOTARIO - SANTIAGO

**INUTILIZADO**

QUEZADA

NOTARIO PUBLICO Nº 26

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA  
JAV/15b 18.11.93.

DECRETO Nº 1393

OFICINA DE PARTES

**TRAMITADO**  
- 20 DIC 1993

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

MINISTERIO DE JUSTICIA, 26 NOV 1993  
OFICINA DE PARTES  
Hoy se decretó lo que sigue:

RECEPCION

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

DEPART. JURIDICO	
REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VOP. U.VT.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

DECRETO

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION CREDHO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 2 de junio y 12 de noviembre de 1993, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

REFERENDACION

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEBUC. DTO.	

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FRANCISCO CUELLO CERECEDA  
Ministro de Justicia

Lo que transcribe con su conocimiento.  
Le saluda al

DISTRIBUCION(T)

- Contraloria
- 07
- Intend. Merrop.
- Subs. de Salud
- C.D.E.
- Diario Oficial
- JORGE ORCHARD P.
- VALENTIN LETELIER-06 OF. 45
- STGO.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION CREDITO", DE SANTIAGO**

Santiago, 26 de Noviembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.393.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Crédito", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 2 de Junio y 12 de Noviembre de 1993, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cerceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Marcos Sánchez Edwards, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

SPO. 26-ENE-2012

Mónica Gloria Meléndez Toledo  
NOTARIA - 42  
NOTARIO DE SANTIAGO HCAT

EL RECORTE DE EXTRACTO ADHERIDO A ESTA HOJA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 34743 DE FECHA 19-NOVIEMBRE DE 1993

NOTARIO PUBLICO Nº 23 SANTIAGO

CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLIZO ESTE DOCUMENTO CON EL N° 35 AL FINAL DE MI REGISTRO DE INSCRIPCIONES PUBLICAS A SOLICITUD DE 1993 (CERCEDE) SANTIAGO, 21-DIC-1993

NOTARIO PUBLICO Nº 26

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON FECHA Santiago 21 DIC 1993

NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO

Humberto Quezada Moreno  
Notario Público

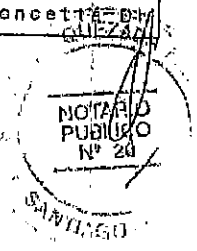
Mano Santa Asociación Delo  
NOTARIA - 42  
NOTARIO - SANTIAGO  
Calle...  
SANTIAGO



AA.OT: 32744,-

1  
2  
3  
4 REICITIFICACION  
5  
6 ESTATUTOS FUNDACION CREDHO  
7  
8 \*\*\*\*\*  
9  
10  
11 EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Noviembre de mil  
12 novecientos noventa y tres, ante mí, HUMBERTO QUEZADA  
13 MORENO, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo  
14 Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos  
15 Número mil cuarenta y cuatro, entresiso, comparece, don  
16 JORGE ORCHARD PINTO, chileno, casado, abogado, domiciliado  
17 en esta ciudad, calle Valentín Letelier número noventa y  
18 seis, Oficina cuarenta y cinco, Cédula Nacional de  
19 Identidad número tres millones quinientos treinta y ocho  
20 mil cuatrocientos ochenta y cuatro quón siete, debidamente  
21 facultado y en representación de la "Congregación Religiosa  
22 Hijas de Santa Ana", ésta como única fundadora de la  
23 fundación en formación denominada "FUNDACION CREDHO", para  
24 estos efectos de su mismo domicilio, mayor de edad, quien  
25 acredita su identidad con la cédula antes mencionada y  
26 expone: PRIMERO.- Mediante escritura pública otorgada ante  
27 el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, con  
28 fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y tres, la  
29 "Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana" actuando  
30 representada por su Superiora Provincial doña Concepción

32744.AA





1 Gioia, en la vida religiosa Hermana Ana Raffaelina,  
2 constituyó una fundación sin fines de lucro, denominada  
3 "FUNDACION CREDHO" y se estableció sus estatutos.- SEGUNDO.-  
4 El Ministerio de Justicia a través del jefe del Departamento  
5 de Personas Jurídicas, ha enviado al compareciente el  
6 Informe número dos mil trescientos cuarenta y nueve del día  
7 quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres del  
8 Consejo de defensa del Estado y ha ordenado al suscrito en  
9 su calidad de abogado patrocinante y apoderado de la  
10 fundación subsane un reparo formulado por dicho  
11 organismo, mediante escritura pública complementaria.-  
12 TERCERO.- Por el presente acto el compareciente, en la  
13 representación y calidad con que actúa, viene en subsanar  
14 dichos reparos, rectificando los estatutos de la fundación  
15 en formación denominada "FUNDACION CREDHO", referidos en la  
16 cláusula primera en el sentido de sustituir el primer  
17 párrafo del artículo tercero por el siguiente: "El  
18 patrimonio de la Fundación asciende a la cantidad de seis  
19 millones de pesos, que la Fundadora destina para el  
20 cumplimiento de sus fines y que entera en este acto, en  
21 dinero efectivo en la caja social." CUARTO.- La personería  
22 de don Jorge Orchard Pinto para comparecer en representación  
23 de la fundadora de la fundación en formación  
24 denominada, "FUNDACION CREDHO", consta de la escritura  
25 referida en la cláusula primera de esta escritura.- El  
26 Notario que autoriza deja constancia que la presente  
27 escritura se extendió en conformidad a lo dispuesto en  
28 el artículo cuatrocientos cinco del Código Orgánico de  
29 Tribunales, modificado por la Ley dieciocho mil ciento  
30 ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de fecha

Humberto Quacanta Alonso  
 Notario Público

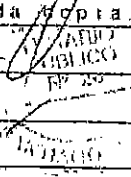
María Gloria Achevarría Toledo  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIA - SANTIAGO



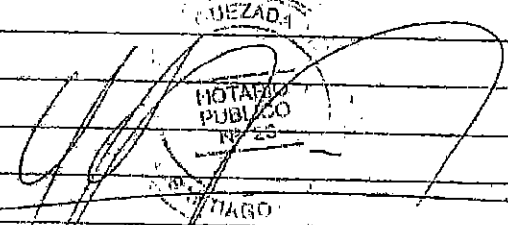
1, veintiseis de Noviembre de 1993 novecientos ochenta y dos. En  
 2 comprobante y previa lectura, firma el compareciente quien  
 3 fue individualizado en el encabezamiento de la presente  
 4 escritura con su respectiva cédulas de identidad que se ha  
 5 tenido a la vista. - Se da copia. No se paga impuesto  
 6 conforme a la Ley. - Doy fe.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Jorge Ochoa Pinto



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA - Santiago 12 NOV 1993



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA  
 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
 HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
 Sig. 13.11.1993  
 María Gloria Achevarría Toledo  
 NOTARIA - 42  
 NOTARIO - SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA  
 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
 HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
 Sig. 13.11.1993  
 Humberto Quacanta Alonso  
 NOTARIO - SANTIAGO

REPERTORIO No 268

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADO CONFORME ART. 404 INC. I C.O.T.

MIRIAM SELLO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE LEGAJA QUE  
 consta de ..... fojas útiles  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE  
 SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DEL NOTARIO  
 DONDE SE ENCUENTRA LA MUESTRA Y DEBEN SER  
 26 MAY 2010  
 NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE LEGAJA QUE  
 consta de ..... fojas útiles  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE  
 SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DEL NOTARIO  
 DONDE SE ENCUENTRA LA MUESTRA Y DEBEN SER  
 06 FEB 2006  
 NOTARIA EMERENCIANA TORRES  
 QUELLEBRADO LE FORT CAMPOS  
 NOTARIO SUPLENTE

NOTARIO SUPLENTE  
 NOTARIO SUPLENTE